

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS ASEGURADORAS DE SEGUROS DE
BANCÓLDEX**

Bogotá, D.C. Diciembre 2025

CONTENIDO

1.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1.	NATURALEZA JURÍDICA DE BANCÓLDEX	4
1.2.	OBJETO	5
1.3.	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS	6
1.4.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
1.5.	VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	7
1.6.	PRERROGATIVAS DE BANCÓLDEX	7
1.7.	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	8
1.8.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
1.9.	PROPIEDAD INTELECTUAL	8
1.10.	VALORES INSTITUCIONALES	8
1.11.	POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD	9
2.	INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES	9
2.1.	CRONOGRAMA	9
2.2.	ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN	10
2.3.	IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA ASEGURADORA	10
2.4.	CORREDOR DE SEGUROS	10
2.5.	POSTURAS EN COASEGURO, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	10
2.6.	COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DEL SEGURO LICITADO	11
2.7.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	11
2.8.	VALIDEZ DE LA POSTURA	12
2.9.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS	12
2.10.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES	12
3.	INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO	14
3.1.	RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	15
3.2.	FORMULACIÓN DE PREGUNTAS	15
3.3.	RESPUESTA DE INQUIETUDES	15
3.4.	ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS Y ADICIONALES	16
3.5.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES	16
3.6.	ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA	16

3.7.	ENTREGA DE LA POSTURA ECONÓMICA-----	17
3.8.	ADJUDICACIÓN-----	18
3.9.	RECHAZO DE POSTURAS-----	21
3.10.	CRITERIOS DE DESEMPATE-----	22
3.11.	DECLARATORIA DE DESIERTA-----	22
4.	RELACIÓN CONTRACTUAL-----	22
4.1.	CESIÓN-----	22
4.2.	ENTREGA DE PÓLIZAS-----	23
4.3.	COBRO Y PAGO MENSUAL DE LAS PRIMAS-----	23
4.4.	PAZ Y SALVOS MENSUALES DE CARTERA-----	23
4.5.	ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO-----	24
4.6.	CONTINUIDAD DE AMPARO Y ACEPTACIÓN DE RIESGOS-----	24
4.7.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS-----	24
4.8.	TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS-----	24
4.9.	PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS-----	25
4.10.	INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL-----	25
4.11.	VISITAS TÉCNICAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS-----	26
4.12.	CAPACITACIONES-----	26
4.13.	INFORMES-----	26
5.	USO DE INFORMACIÓN, HÁBEAS DATA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES-----	26
6.	ANEXOS-----	27

PLIEGO DE CONDICIONES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DE BANCÓLDEX

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex es una sociedad de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, organizada como establecimiento de crédito bancario, sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creado por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 del mismo año, incorporado al Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Como lo establece el numeral 3° del artículo 279 del Decreto 663 de 1993, adicionado por la Ley 795 de 2003, y en sus Estatutos Sociales, Bancóldex tiene como objeto financiero, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con la exportación y con la industria nacional, actuando para tal fin como banco de descuento o redescuento, antes que como corredor directo, así como promover las exportaciones en los términos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 283, siguientes y concordantes del Decreto 663 de 1993. En desarrollo del objeto social podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el mismo.

Adicionalmente, luego del trámite de autorización respectivo ante la Superintendencia Financiera, el 1º de agosto de 2020 se formalizó la fusión por absorción con Arco Grupo Bancóldex Compañía de Financiamiento, con el objetivo de complementar, a partir de esa fecha, la oferta de servicios del Banco dirigida a las Pymes y apoyar con carácter prioritario lo dispuesto en el Decreto 468 de 2020. Tanto el proceso de fusión como el mandato del Decreto 468 de 2020 originaron en Bancóldex una ventanilla especial de atención directa a empresarios a través de crédito directo, leasing y factoring.

1.2.OBJETO

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCÓLDEX, requiere de los servicios de una o varias entidades aseguradoras, con el objeto de contratar las siguientes pólizas de seguro:

GRUPO 1: BIENES PROPIOS - Recibidos en dación en pago o restituidos del negocio de leasing

1.1.	Todo riesgo daño material, incluye obras de arte y mercancía en reposo
1.2.	Responsabilidad civil extracontractual
1.3.	Manejo global dineros y títulos valores
1.4.	Maquinaria y equipo
1.5.	Transporte de valores

GRUPO 2: BIENES DEUDORES NO HIPOTECADOS

2.1.	Maquinaria y equipo
2.2.	Todo riesgo daño material actividades especiales
2.3.	Equipo eléctrico y electrónico
2.4.	Todo riesgo daño material actividades estándar
2.5.	Responsabilidad civil extracontractual
2.6.	Transporte de mercancías
2.7.	Autos deudores clientes crédito comercial y leasing financiero y crédito de vehículo para funcionarios y exfuncionarios

GRUPO 3: BIENES DEUDORES HIPOTECADOS

3.1.	Todo riesgo daño material actividades especiales
3.2.	Todo riesgo daño material actividades estándar
3.3.	Incendio deudores clientes crédito comercial
3.4.	Incendio deudores crédito de vivienda para funcionarios y exfuncionarios

GRUPO 4: VIDA DEUDORES

4.1.	Seguro de vida grupo deudores de crédito comercial o leasing financiero.
4.2.	Seguro de vida grupo deudores de créditos de vivienda, de vehículo y libre inversión, otorgados por Bancóldex a sus funcionarios y exfuncionarios

NOTAS:

- Los oferentes podrán presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso.
- Los oferentes deberán contar con la aprobación de los ramos a los que presenten oferta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2.1. PRESUPUESTO BIENES PROPIOS GRUPO 1

El presupuesto asignado para la contratación de las pólizas que conforman el Grupo No. 1 asciende a la suma de \$110.000.000 incluyendo IVA y demás impuestos y gastos, el cual se manejará de manera global para este Grupo.

1.2.2. PRESUPUESTO GRUPOS 2, 3 Y 4

Teniendo en cuenta que los citados Grupos corresponden a seguros de deudores, no se asigna presupuesto considerando que el cobro de la prima se realiza de forma mensual aplicando al reporte realizado por Bancóldex mes a mes la tasa ofertada por el oferente seleccionado.

1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

El (los) contrato(s) de los seguros objeto de la presente invitación tendrá(n) una vigencia de un (1) año, que podrá ser prorrogada por un (1) año más, dependiendo de la oferta de renovación que presente en su momento la compañía de seguros.

En cumplimiento de los artículos 2.36.2.1.1. y 2.36.2.2.7. del Decreto 2555 de 2010 los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

No obstante, Bancóldex se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de terminación de acuerdo con el Código de Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento, y en los términos de la Ley.

Se aclara que la vigencia de las pólizas comienza el 1° de abril de 2026 a las 00:00 horas.

Como señala el párrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16. la tasa de prima mensual de los seguros contratados no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria se encuentra por debajo de los niveles mínimos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, el Banco podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, esto de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2.36.2.2.7. del Decreto 2555 de 2010.

La vigencia de la cobertura de la póliza y los certificados individuales iniciarán vigencia de acuerdo con la fecha del respectivo desembolso y dentro de la vigencia de la póliza colectiva.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En atención a la naturaleza del Banco, el presente proceso de selección y la contratación que de él se derive, se encuentran sometidos a las normas del derecho privado Colombiano, dando pleno

cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables y especialmente las consagradas en el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, y lo reglamentado en la Circular Básica Jurídica 006 de 2025 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección. El Banco, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Banco se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el proponente.

1.6. PRERROGATIVAS DE BANCÓLDEX

En el marco de la presente invitación:

- a. El Banco se reserva el derecho a desistir de la presente invitación y a rechazar cualquiera o todas las posturas que se presenten, sin lugar a asumir el pago de algún tipo de perjuicio o costo que con al cierre o rechazo se pudiera generar a los proponentes o interesados.
- b. Bancóldex se reserva la facultad de contratar una o varias pólizas según sus necesidades, al igual que se reserva la facultad de contratar por el plazo mínimo solicitado.
- c. Siempre que la regulación lo permita, Bancóldex podrá, en cualquier momento, antes de la adjudicación, ampliar los plazos establecidos en el cronograma, lo cual será informado de manera oportuna.
- d. Cuando, a juicio de Bancóldex, las necesidades institucionales lo requieran, en cualquier momento del proceso podrá adoptar las medidas y disposiciones que considere pertinentes en orden a lograr la participación efectiva de proponentes y la culminación exitosa del proceso.
- e. Bancóldex podrá abstenerse de suscribir cualquier tipo de convenio o contrato cuando, a su juicio, considere que se puedan llegar a poner en riesgo los principios de contratación en general y en particular los principios de moralidad, economía y la preservación y seguridad de recursos propios o que le hayan sido entregados en administración.
- f. Bancóldex, a través de la Vicepresidencia Jurídica – Secretaría General, podrá solicitar por escrito, una vez culminada la etapa de radicación de los documentos que acreditan los requisitos de admisibilidad, las aclaraciones y explicaciones de las posturas. No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para Bancóldex cualquier pronunciamiento verbal.
- g. Bancóldex notificará a todos los proponentes, a través de la remisión de adenda, las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente realizar al pliego de condiciones. Todas las adendas harán parte integral del pliego de condiciones y deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes para la elaboración de su postura.

1.7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El proponente seleccionado acepta que la información entregada por el Banco en desarrollo de la presente invitación, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio que se contrate es de propiedad exclusiva del Banco. De igual forma el Proponente seleccionado deberá abstenerse de utilizar la información suministrada por Bancóldex con fines distintos a los autorizados por este, así como lo establecido en sus políticas de tratamiento de protección de datos.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.36.2.2.4. del Decreto 2555 de 2010, las aseguradoras que participen en la presente convocatoria aceptan que la información suministrada será tratada bajo parámetros de absoluta reserva y no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de Bancóldex en cumplimiento del proceso de selección y contratación o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato, el presente pliego de condiciones, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados.

En caso de revelar la información confidencial, el proponente se obliga a indemnizar los perjuicios directos que se causen a Bancóldex por la violación de la presente cláusula de confidencialidad.

La información contenida en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos anexos son confidenciales.

Los proponentes deben suscribir el **Anexo 3 “Acuerdo de Confidencialidad”** el cual deberá ser allegado con los demás documentos habilitantes.

1.9. PROPIEDAD INTELECTUAL

El material que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del contrato que se adjudique o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad de Bancóldex, por lo que los proponentes reconocen expresamente que no tendrá ningún derecho sobre el material elaborado, ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos en su favor.

Así mismo, el proponente seleccionado renuncia a cualquier derecho de propiedad, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que pueda recaer o sea titular de Bancóldex.

1.10. VALORES INSTITUCIONALES

Los proponentes deben hacer la lectura al documento titulado “Valores Institucionales” y diligenciar la carta sobre el conocimiento, aceptación y cumplimiento de dichos valores. Estos documentos se

encuentran en el **Anexo 1 “Carta de Conocimiento, Aceptación y Cumplimiento de los Valores Institucionales”**.

1.11. POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

El Oferente deberá hacer la lectura al documento titulado “Políticas de seguridad de la información y ciberseguridad” y diligenciar la carta sobre el conocimiento, aceptación y cumplimiento de dichas políticas que se encuentra en el **Anexo 2 “Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad”**.

2. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	MECANISMO
1. Inicio del proceso – envío de invitación a las aseguradoras	12 de diciembre de 2025	Comunicación a las aseguradoras
2. Envío Carta a la Superintendencia Financiera de Colombia informando la apertura del proceso	12 de diciembre de 2025	Comunicación a las aseguradoras
3. Envío por parte de las aseguradoras de solicitud de retiro del pliego de condiciones de acuerdo con lo señalado en el aparte “Mecanismo de retiro de pliego de condiciones”	22 de diciembre de 2025 Hasta las 11:59 p. m.	Correo electrónico
4. Entrega del pliego de condiciones y anexos a las aseguradoras por parte de Bancóldex	23 de diciembre de 2025	Correo electrónico
5. Formulación de inquietudes por parte de las aseguradoras	31 de diciembre de 2025	Correo electrónico
6. Respuesta por parte de Bancóldex a las inquietudes formuladas por las aseguradoras	8 de enero de 2026	Correo electrónico
7. Publicación de las preguntas y respuestas y el pliego de condiciones ajustado en la página web de Bancóldex	9 de enero de 2026	Publicación
8. Acreditación de requisitos de admisibilidad adicionales por parte de las aseguradoras	19 de enero de 2026 Hasta 11:59 p.m.	Correo electrónico
9. Evaluación y verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes (requisitos de admisibilidad básica y adicionales)	27 de enero de 2026	Comunicación a las aseguradoras
10. Listado de las aseguradoras que cumplieron los requisitos de admisibilidad adicionales	28 de enero de 2026	Comunicación a las aseguradoras
11. Solicitud a las aseguradoras que no cumplieron requisitos habilitantes de los documentos de subsanación	29 de enero de 2026	Comunicación a las aseguradoras
12. Subsanación de acreditación de requisitos de admisibilidad por una única vez	5 de febrero de 2026 Hasta 11:59 p.m.	Correo electrónico
13. Listado definitivo de las aseguradoras que cumplieron los requisitos de admisibilidad adicionales y entrega por parte del Banco de anexos, informes de siniestralidad y documentación necesaria para que las aseguradoras que cumplen los requisitos de admisibilidad presenten su postura, conforme el inciso final del numeral 1.2.2.5.1. de la Circular Externa 003 de 2017 de SFC.	6 de febrero de 2026	Comunicación a las aseguradoras
14. Recepción de posturas	17 de febrero de 2026 hasta las 11:30 a.m.	Correo electrónico
15. Adjudicación – audiencia pública.	17 de febrero de 2026 a las 2:30 p.m.	Presencial y/o Virtual
16. Cierre del proceso licitatorio numeral 1.2.2.2.7. de la CE 003/2017. Aviso a la Superfinanciera y aporte de los resultados del proceso y Publicación en la página web de BANCOLDEX en la página web	18 de febrero de 2026	Publicación en página web y a la SFC

2.2. ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postura, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una postura implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.3. IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA ASEGURADORA

De conformidad con el numeral 5º del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010 se incluye la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, por parte de la aseguradora adjudicataria, respecto de las pólizas que están asociadas a un crédito con garantía hipotecaria.

2.4. CORREDOR DE SEGUROS

El corredor de seguros designado por Bancóldex para el manejo del programa de seguros objeto del presente proceso es la firma AON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. con NIT No. 860.069.265-2 con una participación del 100%.

Se informa que la comisión del corredor seleccionado para intermediar los seguros objeto de la presente licitación es del 8% antes de IVA. Esta comisión es para todos los ramos y deberá ser asumida por la aseguradora, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, con excepción de los ramos de incendio deudores hipotecarios y vida deudores hipotecarios, cuyos costos de comisión serán asumidos por Bancóldex, de conformidad con el Decreto 1084 de 2021 que modificó el Decreto 2555 de 2010.

2.5. POSTURAS EN COASEGURO, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, unión temporal o consorcio.

2.6. COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DEL SEGURO LICITADO

En atención a que Bancóldex realiza las labores de recaudo y administración de cartera, mediante el uso de la infraestructura que dispone para el ejercicio de su objeto social, la propuesta debe informar que el proponente reconocerá a Bancóldex, por concepto de administración y recaudo, el 12% de la prima para cada una de las pólizas.

Conforme lo estipula el artículo 2.36.2.2.12 del decreto 2555 de 2010, el costo de servicio de recaudo será reconocido a la institución financiera por parte de la entidad aseguradora, por lo que no está permitido el pago directo del servicio de recaudo a la institución financiera por parte del deudor.

Este costo no se genera para los seguros correspondientes al Grupo 1, teniendo en cuenta que se trata de bienes propios de Bancóldex.

2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deben suministrar, junto con la postura, el original y/o copia de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá consistir en una garantía bancaria irrevocable a primer requerimiento (*on-demand*) o en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros, diferente del proponente, igualmente no se aceptan pólizas emitidas por aseguradoras del mismo grupo financiero del oferente, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea satisfactoria para el Banco, con el soporte de pago de la prima, a favor de Bancóldex, por una cuantía equivalente a los siguientes montos, indicando claramente su vigencia, valor y objeto, dependiendo de los grupos para los cuales presente oferta:

Grupo 1: La póliza de seriedad de la oferta para este grupo corresponderá al 15% del valor del presupuesto asignado para su contratación señalado en el numeral 1.2.1. de estos pliegos.

Grupos 2, 3 y 4: El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá a \$200.000.000. Por lo tanto, la aseguradora deberá constituir la póliza por cada uno de los grupos para los que presente oferta.

Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia, los establecimientos bancarios que otorguen la garantía podrán ser nacionales o extranjeros siempre que tengan límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex).

La garantía deberá ser válida por un término de 120 días a partir de la presentación de la oferta o postura.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser Otorgada a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, NIT. 800.149.923-6, En formato para entidades particulares, la cual se hará efectiva si el proponente retira su postura dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma de este o se niega a

celebrar el contrato respectivo o no presenta las garantías del contrato establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.

2.8. VALIDEZ DE LA POSTURA

Las posturas deben tener una validez de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de entrega de la postura u oferta.

2.9. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS

2.9.1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificación de fortaleza financiera

Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que expida la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a treinta (30) días a la fecha de entrega de la postura u oferta. En el mismo certificado se debe acreditar que se encuentran autorizadas para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación.

De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 podrán ser proponentes todas las compañías aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de los seguros a contratar y que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.10. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Además de los requisitos de admisibilidad básicos, las aseguradoras que deseen participar en el presente proceso de licitación deberán acreditar los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales:

2.10.1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio

Aportar el certificado que expida la Cámara y Comercio con una antigüedad no superior a treinta (30) días a la fecha de entrega de la postura u oferta.

2.10.2. Documento de identidad del Representante Legal

La oferta debe incluir una copia del documento de identificación del representante legal del oferente.

2.10.3. Autorización del órgano social correspondiente, si lo requiere

Si los estatutos de una empresa limitan la capacidad del representante legal para presentar la oferta o firmar el contrato, es necesario incluir un documento de autorización emitido por la junta de directiva o el órgano superior de gobierno.

Esta autorización debe indicar claramente que el representante legal tiene permiso de la junta directiva (u órgano competente) para comprometer a la empresa, firmar la oferta y el contrato si es adjudicado, y formar el coaseguro, si aplica. Además, el documento debe cumplir con el artículo 189 del Código de Comercio.

Poder, si es necesario.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, debe presentar un documento legal que confirme que esta persona tiene autorización para presentar la oferta y firmar el contrato. Si se trata de un poder especial, se debe incluir una copia de este.

2.10.4. Capacidad financiera y patrimonial

El proponente deberá tener la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para la evaluación de la capacidad financiera el proponente deberá diligenciar el **Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera”** y enviar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.

Validada la información contenida en la matriz, el Banco realizará una evaluación financiera de los proponentes revisando entre otros aspectos, liquidez, endeudamiento y rentabilidad, indicadores que se compararan con el promedio del sector. Así mismo, se revisará el endeudamiento del proponente en Centrales de Riesgo y la calificación respectiva.

2.10.5. Experiencia en primas y atención de siniestros

2.10.5.1. Experiencia del proponente en primas: El proponente deberá diligenciar para cada uno de los grupos para los cuales presente la oferta el **Anexo 10 “Formato A. Experiencia en Primas”**, suscrito por el representante legal. La experiencia en primas deberá acreditarse con mínimo una certificación o máximo tres (3) expedidas por los clientes, con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias anuales dentro de los últimos diez años contados a partir de la fecha de entrega de las posturas u ofertas.

Para acreditar la experiencia en primas los oferentes deberán acreditar los siguientes montos para cada grupo:

Grupo 1: Certificaciones sobre el monto de primas anuales iguales o superiores a 500 SMMLV en una sola vigencia.

Grupo 2 y 3: Certificaciones sobre el monto de primas anuales iguales o superiores a 6.000 SMMLV en una sola vigencia de clientes del sector financiero.

Grupo 4: Certificaciones sobre el monto de primas anuales iguales o superiores a 400 SMMLV en una sola vigencia de clientes del sector financiero.

Nota 1: Para efectos de establecer si cada uno de los clientes cumple con las primas en salarios mínimos se tomará el salario mínimo del año en el cual inició la vigencia técnica del programa de seguros certificados.

Nota 2: Para la acreditación de primas la certificación deberá contener una relación mínima de tres (3) pólizas del mencionado Grupo, excepto para el grupo 4 para el cual se acepta una sola.

2.10.5.2. Experiencia en el pago de siniestros: El proponente deberá diligenciar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta el **Anexo 10 “Formato B. Experiencia en Siniestros”**, suscrito por el representante legal. La experiencia en pago de siniestros deberá acreditarse con mínimo una certificación o máximo cinco (5) expedidas por los clientes, con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias anuales dentro de los últimos diez años contados a partir de la fecha de entrega de las posturas u ofertas.

Solamente se tendrán en cuenta aquellos ramos (pólizas) que conforman el respectivo Grupo para el cual el proponente haya presentado oferta.

Para acreditar la experiencia en el pago de siniestros los oferentes deberán acreditar los siguientes montos para cada grupo:

Grupo 1: Certificaciones sobre la sumatoria por cliente del pago de siniestros iguales o superiores a \$550.000.000

Grupo 2 y 3: Certificaciones sobre la sumatoria por cliente del pago de siniestros iguales o superiores a \$550.000.000

Grupo 4: Certificaciones sobre la sumatoria por cliente del pago de siniestros iguales o superiores a \$150.000.000

2.10.6. Formato de vinculación

Aportar el formato de vinculación debidamente diligenciado y formado por representante legal, junto con el cuestionario LAFT. Documentos que se encuentran en el Anexo 12.

3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO

3.1. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme al numeral 1.2.2.2.2. de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I de la Superintendencia Financiera de Colombia, las aseguradoras interesadas en participar, que acrediten la calificación de fortaleza financiera en los términos previstos en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010 y entreguen el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito por el representante legal, podrán retirar el pliego de condiciones.

Para el efecto, se deberá remitir al correo electrónico correspondenciasector@bancoldex.com con copia a vanessa.tenorio@bancoldex.com indicando en el asunto “**LICITACIÓN SEGUROS DE DEUDORES**” la siguiente información:

- a. Comunicación suscrita por representante legal o apoderado, que manifieste expresamente su intención de retirar el pliego de condiciones.
- b. En la misma comunicación suscrita por el representante legal, designar a un (1) funcionario de la aseguradora que esté facultado para recibir de manera digital el pliego de condiciones y demás información relacionada con la licitación y que será el único interlocutor de las comunicaciones entre Bancóldex y la compañía aseguradora en el marco de la presente licitación. Informar el nombre, teléfono, correo electrónico y cargo.
- c. Certificado que acredite la calificación de fortaleza financiera en los términos previstos en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010.
- d. **Anexo 3 “Acuerdo de Confidencialidad”** suscrito por el representante legal de la aseguradora (Disponible para descarga en el enlace <https://www.bancoldex.com/contratos>).
- e. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los 30 días anteriores.

Bancóldex enviará el pliego de condiciones al funcionario designado por el representante legal conforme en el ordinal “b.” precedente, en el plazo señalado en el cronograma para esta actividad.

3.2. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Las inquietudes o preguntas relacionadas con el pliego de condiciones deberán ser presentadas, mediante correo electrónico a correspondenciasector@bancoldex.com con copia a vanessa.tenorio@bancoldex.com indicando en el asunto “**LICITACIÓN SEGUROS DE DEUDORES**” a más tardar en el plazo señalado en el cronograma para esta actividad.

3.3. RESPUESTA DE INQUIETUDES

El Banco publicará la respuesta a las inquietudes formuladas por los proponentes, siempre y cuando se presenten hasta la fecha y hora dispuestos en los términos indicados en este documento.

3.4. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS Y ADICIONALES

Para acreditar los requisitos de admisibilidad básicos y adicionales establecidos en los numerales 2.9 y 2.10. los proponentes deberán entregar diligenciados los anexos y formatos a los que hacen referencia los numerales 2.10.1, 2.10.2.1 y 2.10.2.2. La información debe ser enviada a más tardar en la fecha fijada en el cronograma hasta las 11:59 PM a las direcciones correspondenciasector@bancoldex.com con copia a vanessa.tenorio@bancoldex.com según las siguientes instrucciones:

- i. No se permite el envío a través de enlaces como wetransfer o drive, entre otros.
- ii. Se admiten carpetas comprimidas o el envío ordenado de varios correos electrónicos y, teniéndose en todo caso la hora de recepción del último correo como hora de presentación de la propuesta (**capacidad del correo 30 MB**).
- iii. En caso de que los archivos enviados al correo electrónico presenten errores que no permitan que el Banco pueda acceder a ellos, se informará al proponente para que subsane en el plazo otorgado para ello.
- iv. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que envíe de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

3.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

De conformidad con el inciso segundo del numeral 1.2.2.2.4. de la de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I de la Superintendencia Financiera de Colombia Bancóldex evaluará el cumplimiento de los referidos requisitos de admisibilidad y publicará, en el término establecido en el cronograma, el listado de las aseguradoras que deben subsanar la acreditación de los requisitos según el inciso tercero del mismo numeral.

Los proponentes deben enviar la información con la cual subsanarán la acreditación de los requisitos de admisibilidad adicionales conforme las reglas señaladas en el numeral 3.4.

Vencido el plazo de subsanación, Bancóldex hará la validación nuevamente y se pronunciará de forma definitiva respecto de las entidades aseguradoras que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad, para lo cual se comunicará por escrito a todas las entidades aseguradoras participantes en el plazo establecido en el cronograma.

3.6. ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA

Se hará entrega del **Anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias**, informe de siniestralidad y base de riesgos asegurados, junto con el pliego de condiciones el día señalado en el cronograma.

La entrega se realizará al correo electrónico del funcionario designado por el representante legal en la comunicación de que trata el numeral 3.1. literal b., dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA: Bancóldex se reserva el derecho de incorporar nuevos bienes, excluir algunos, reajustar valores asegurados, lo cual se informará en el trámite respectivo de novedades. También podrá solicitar, eventualmente, con sujeción a la aprobación de la respectiva aseguradora, nuevos amparos, coberturas adicionales a las previstas en el presente documento, con sujeción al pago de la respectiva prima por parte de la entidad.

3.7. ENTREGA DE LA POSTURA ECONÓMICA

- 3.7.1.** Las aseguradoras que cumplen los requisitos de admisibilidad adicionales deberán presentar su postura a más tardar en la fecha indicada en el cronograma, hasta las 11:30 AM. según la hora de recibo del último correo electrónico con el cual se remite la oferta. El sobre con la oferta económica debe contener una clave, la cual deberá ser suministrada por el funcionario delegado para la apertura y lectura de la oferta.
- 3.7.2.** La fecha de cierre no se modificará ni aplazará, salvo que Bancóldex lo considere conveniente; caso en el cual la ampliación se dará a conocer mediante notificación y adenda a cada uno de los proponentes antes de la fecha de cierre.
- 3.7.3.** Bancóldex hará constar en recibo entregado a la persona que radique la postura u oferta, la fecha y hora de presentación.
- 3.7.4.** La postura deberá presentarse bajo en el **Anexo 4 “Formato de Presentación de Posturas”**, acompañado de un certificado de existencia y representación legal de la entidad aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o del poder respectivo si la propuesta es presentada mediante apoderado.
- 3.7.5.** Las aseguradoras presentarán sus ofertas con una tasa de prima mensual para los Grupos 2, 3 y 4 incluyendo el IVA, expresada por mil (‰) o por ciento (%), según se especifique en el **Anexo 4 “Formato de Presentación de Posturas”** En dicha oferta se debe incluir la comisión del corredor de seguros a cargo de la aseguradora seleccionada al 100% acorde con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, con excepción de los ramos de incendio deudores hipotecarios y vida deudores hipotecarios, cuyos costos de comisión serán asumidos por Bancóldex.
- 3.7.6.** Para el Grupo 1, los oferentes deben presentar sus ofertas con una tasa de prima anual incluyendo el IVA, expresada por mil (‰) o por ciento (%), según se especifique en el **Anexo 4 “Formato de Presentación de Posturas”**.

- 3.7.7.** Para todos los efectos se tendrá en cuenta las tasas únicamente hasta las tres (3) primeras cifras decimales.
- 3.7.8.** El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de ser favorecido con el mismo; además deberán incluirse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- 3.7.9.** En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presumirá que el mismo está incluido en el valor ofertado.
- 3.7.10.** Las posturas presentadas después de la fecha y hora estipulada se considerarán presentadas extemporáneamente, por lo que serán rechazadas.
- 3.7.11.** Las POSTURAS u ofertas deberán ser ENVIADAS a los correos electrónicos indicados en el presente documento.
- 3.7.12.** Con el fin de no alterar el principio de igualdad entre los proponentes, las posturas después de presentadas NO podrán ser modificadas.
- 3.7.13.** El proponente adjudicatario debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato, disponibilidad que se presumirá con la sola presentación de la postura.
- 3.7.14.** La postura deberá ir acompañada de los siguientes anexos firmados por el representante legal de la aseguradora:

Anexo 1 “Carta de Conocimiento, Aceptación y Cumplimiento de los Valores Institucionales”.

Anexo 2 “Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad”.

3.8. ADJUDICACIÓN

- 3.8.1.** La adjudicación se realizará en la audiencia programada para el día y hora establecida en el cronograma. En la calle 28 No13A-15 piso 41, Sala El Cocuy, con la apertura de los sobres cerrados en los términos del numeral 3.7.1. anterior y con la lectura de todas las posturas.

NOTA: La adjudicación del presente proceso se realizará por grupo de pólizas conformados como aparece a continuación.

3.8.2. Bancóldex se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los seguros objeto de esta invitación a uno o varios proponentes.

3.8.3. Para el **Grupo 1** se realizará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con el mayor puntaje ponderado. El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje máximo para todo el Grupo 1 será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación para cada póliza, que se aplicará a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje ponderado de cada proponente en el Grupo 1, así:

	GRUPO 1: PÓLIZAS BIENES PROPIOS	TASA ANUAL, IVA INCLUIDO POR MIL APLICABLE AL VALOR ASEGURADO	PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN
1.1.	Todo riesgo daño material incluye obras de arte y mercancía en repos		30%
1.2.	Responsabilidad civil extracontract		20%
1.3.	Manejo global dineros y títulos valores		20%
1.4.	Maquinaria y equipo		15%
1.5.	Transporte de valores		15%

3.8.4. Para el **Grupo 2** se realizará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con el mayor puntaje ponderado. El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje máximo para todo el Grupo 2 será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación para cada póliza, que se aplicará a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje ponderado de cada proponente en el Grupo 2, así:

GRUPO 2: BIENES DEUDORES NO HIPOTECADOS	TASA MENSUAL INCLUYENDO EL IVA	PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN
--	---	--

2.1.	Maquinaria y equipo	Por mil aplicable al valor asegurado	10%
2.2.	Todo riesgo daño material actividad especiales	Por mil aplicable al valor asegurado	15%
2.3.	Equipo eléctrico y electrónico	Por mil aplicable al valor asegurado	10%
2.4.	Todo riesgo daño material actividad Estándar	Por mil aplicable al valor asegurado	15%
2.5.	Responsabilidad civil extracontractual	Por mil aplicable al valor asegurado	20%
2.6.	Transporte de mercancías	Por ciento aplicable al valor del despacho	10%
2.7.	Autos deudores clientes crédito comercial y leasing financiero y crédito de vehículo para empleados.	Por ciento aplicable al valor asegurado En caso de presentar tarifas diferenciales poner el promedio ponderado aplicable valor comercial del vehículo.	20%

3.8.5. Para el **Grupo 3** se realizará la adjudicación a la aseguradora que presente la menor tasa para el deudor derivada de la sumatoria de la proporcionalidad de las tasas de acuerdo con el porcentaje establecido para cada póliza, así:

3.8.6.

GRUPO 3: BIENES DEUDORES HIPOTECADO		TASA MENSUAL INCLUYENDO EL IVA Por mil aplicable al valor asegurado	PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN
3.1.	Todo riesgo daño material actividad especiales		20%
3.2.	Todo riesgo daño material actividad estándar		20%
3.3.	Incendio deudores clientes crédito comercial y leasing financiero.		35%

25%

3.4. Incendio deudores crédito de vivienda para empleados

- 3.1.1.** Para el **Grupo 4** se realizará la adjudicación a la aseguradora que presente la menor tasa para el deudor derivada de la sumatoria de la proporcionalidad de las tasas de acuerdo con el porcentaje establecido para cada póliza, así:

GRUPO 4: VIDA DEUDORES		TASA MENSUAL INCLUYENDO EL IVA Por mil aplicable al valor asegurado	PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN
4.1.	Seguro de vida grupo deudores de crédito comercial o leasing financiero		60%
4.2.	Seguro de vida grupo deudores de créditos de vivienda, de vehículo y libre inversión, otorgados por Bancóldex a sus funcionarios.		40%

El Banco realizará consultas de control con el fin de analizar los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de todas las personas vinculadas a la postura¹. Para este efecto, el proponente deberá diligenciar el formato de vinculación que se encuentra en el Anexo 12. En caso de encontrarse coincidencia en dichos reportes, el Banco rechazará la postura de forma inmediata.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 1999, El Banco realizará consulta del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General, y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la postura de forma inmediata.

3.9. RECHAZO DE POSTURAS

Bancóldex podrá rechazar una postura cuando considere que la misma no atiende adecuadamente a sus intereses. Adicionalmente, lo podrá hacer cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 3.9.1.** Entrega extemporánea de la postura.
- 3.9.2.** No se aporte toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y/o sus anexos o aquella documentación que requiera el Banco antes de finalizado el proceso de adjudicación

¹ Proponente, Representantes Legales en caso de proponente persona jurídica, accionistas con participación mayor al 5% por ciento, miembros del equipo de trabajo.

de la presente convocatoria y que no se aporte por el proponente durante el plazo definido para ello por el Banco.

3.9.3. Se hubiere presentado la postura en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

3.9.4. Se incluya información que no sea veraz.

3.9.5. Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.

3.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el párrafo 3° del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, en caso de empate el Banco elegirá a la primera postura recibida. En caso de que el empate subsista, se utilizará como mecanismo aleatorio de desempate, la selección de una balota que indique que será el ganador.

3.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

3.11.1. Cuando ninguna de las posturas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3.11.2. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.

3.11.3. Cuando se hubiere violado la reserva de las posturas presentadas.

3.11.4. Cuando se presente una o ninguna postura u oferta para el seguro de incendio deudores hipotecarios y seguro de vida grupo deudores hipotecarios, de acuerdo con el numeral 1.2.2.2. del Capítulo I Título III Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014

4. RELACIÓN CONTRACTUAL

Harán parte de la relación contractual entre Bancóldex y la (s) entidad (es) asegurada (s) que resulte (n) seleccionada (s), las pólizas, las condiciones que contiene este documento, la postura y los demás documentos que a juicio del Banco se consideren pertinentes.

4.1. CESIÓN

La(s) compañía(s) aseguradora(s) a la(s) que se adjudique(n) los contratos, no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías aseguradoras o reaseguradoras, distintas a las presentadas con la oferta, sin la previa y expresa aceptación escrita de Bancóldex.

4.2. ENTREGA DE PÓLIZAS

La(s) compañía(s) aseguradora(s) a la(s) que se adjudique(n) los contratos, deberá(n) entregar las pólizas matrices e individuales, junto con el clausulado completo, correctamente emitidas a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles después de que reciba de Bancóldex la relación de asegurados correspondiente. En caso de que la póliza no pueda expedirse dentro de este lapso y antes del inicio de vigencia la aseguradora seleccionada se obliga a expedir la nota de cobertura con el fin de garantizar la continuidad del amparo de los bienes y deudores objeto de cobertura, en los términos y condiciones de la postura, dándose un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la emisión de las pólizas individuales.

4.3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE LAS PRIMAS

El cobro de las primas de las pólizas del Grupo 1 es anual, previa radicación de la factura electrónica por parte de la aseguradora seleccionada.

El cobro de las primas de las pólizas de los Grupos 2 , 3 y 4 se realizará mes vencido. Para ello, el Banco suministrará a la aseguradora adjudicataria, a través del corredor, el informe mensual de seguros cada mes con las novedades reportadas, aplicando sobre el valor asegurado la tasa ofertada por la aseguradora seleccionada.

Para los créditos de empleados, el corredor, previa validación con la aseguradora y, con base en el informe mensual de seguros, deberá enviar a Bancóldex los precobros de cada una de las pólizas. El envío deberá realizarse en los plazos establecidos entre el corredor y Bancóldex.

Se aclara que la expedición de las facturas mensuales de estos seguros está ligada a la información reportada por la aseguradora en los precobros y posterior visto bueno por parte de Bancóldex.

Ahora bien, con el fin de realizar los respectivos pagos, el corredor/la aseguradora, previo visto bueno de Bancóldex debe presentar las facturas electrónicas en el correo electrónico proveedores@bancoldex.com a más tardar los días 15 de cada mes; una vez aprobadas y autorizadas las facturas el Banco procederá a contabilizar y a generar el pago de estas.

4.4. PAZ Y SALVOS MENSUALES DE CARTERA

La aseguradora(s) adjudicataria(s) de la presente licitación deben emitir con frecuencia mensual, paz y salvo o certificado de cartera para todas las pólizas del programa, donde conste que al cierre del mes anterior Bancóldex se encuentra al día en cartera y en general con todas sus obligaciones para con la aseguradora.

4.5. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Para la adecuada ejecución del contrato, se realizarán comités de seguimiento con una periodicidad por definir con la(s) aseguradoras adjudicataria(s). Así mismo, se elaborarán en conjunto con el Banco el Acuerdo de Niveles de Servicio.

4.6. CONTINUIDAD DE AMPARO Y ACEPTACIÓN DE RIESGOS

La(s) aseguradora(s) adjudicatarias otorgarán las coberturas sin restricción ni exclusión alguna para todos los bienes o personas que puedan ser o hagan parte de las pólizas/ramos adjudicados. Esto incluye los bienes o personas que se tenga cubiertos dentro de las pólizas colectivas vigentes a la fecha, que se encuentren o sean objeto presente o futuro de un crédito o que durante la vigencia carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo.

Una vez adjudicado el proceso, la aseguradora adjudicataria amparará a cada uno de los bienes asegurados y los deudores ya incluidos en las pólizas colectivas anteriores, considerándose como una única relación ininterrumpida de las pólizas contratadas, debiendo mantener las condiciones inicialmente pactadas de coberturas. La aseguradora no podrá exigir a los clientes actuales ni al Banco mayores requisitos a los ya cumplidos con anterioridad.

Esto mismo aplica para los clientes que se encuentren en trámite de la formalización de su crédito y su seguro y hayan sido valorados por la aseguradora vigente.

Para los casos de reestructuraciones y normalizaciones de crédito, el seguro continuará con las condiciones aprobadas en el crédito inicial. Para estos casos, no se firmará un nuevo formato de solicitud ni tendrá una valoración de suscripción por parte de la aseguradora ya que se tomará el originalmente firmado para el crédito original, en la medida que se trata de una única relación ininterrumpida.

4.7. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

La o las aseguradoras elegidas otorgarán las coberturas de las pólizas objeto de la presente licitación en las mismas condiciones técnicas informadas de acuerdo con el numeral 3.6. de los presentes términos de referencia. Al presentar oferta, la aseguradora acepta expresamente que, al ser su propuesta seleccionada, no desmejorará las condiciones de cobertura, retroactividades, deducibles etc., con las que cuenta el Banco en sus pólizas actuales.

4.8. TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS

Si durante la vigencia del programa de seguros se encuentran clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo, se incorporarán a la póliza colectiva sin restricciones o condiciones de ingreso, hasta la terminación del crédito o contrato, o cuando el cliente presente nuevamente la póliza endosada.

4.9. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS

Según se establece en el artículo 1077 del Código de Comercio Colombiano, “corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

Por consiguiente, el asegurador no puede condicionar el pago de la indemnización a una determinada y única forma de prueba. Sin embargo, a manera de guía para el trámite y atención de los siniestros, el proponente deberá señalar los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en cada una de las pólizas para los cuales presente oferta y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago, dejando abierto el establecimiento con el Proponente favorecido, de un mecanismo que garantice agilidad y prontitud en el pago de la indemnización.

El proponente deberá señalar el término de respuesta y los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sean admitidos a documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del C. Co. para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o reposición del bien.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que Bancóldex o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

NOTA 1: El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta (indicar uno a uno), se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito y de manera quincenal a Bancóldex, a través del intermediario de seguros, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, a través del intermediario de seguros, es del asegurador.

NOTA 2: El proponente deberá expresar los documentos que debe aportar el asegurado para efectos de girar o entregar los recursos derivados de una indemnización reconocida por la aseguradora, los cuales no podrán ser tomados como documentos mínimos para el reconocimiento del siniestro ni ser un obstáculo para el pago de la indemnización, siendo procedente la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, en cuanto al no pago dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

4.10. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Antes del inicio de la vigencia técnica de las pólizas, la(s) aseguradora(s) adjudicatarias deberá(n) presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

Adicionalmente, se debe designar a un funcionario de la aseguradora con un nivel de formación que sea como mínimo técnico en seguros y cuente con la experiencia mínima de un año, que presente el servicio de actividades de soporte e interlocución con el corredor.

4.11. VISITAS TÉCNICAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS

La aseguradora seleccionada para las pólizas del Grupo 1, subgrupo 1.1: todo riesgo daño material, deberá realizar una (1) inspección por vigencia, comprometiéndose a entregar a Bancóldex, una vez se realice la inspección, los correspondientes informes con las recomendaciones de prevención de pérdidas, las recomendaciones no serán causal de cancelación de la cobertura o de garantía para el mantenimiento del del amparo.

4.12. CAPACITACIONES

La(s) aseguradora(s) adjudicatarias debe(n) dictar durante los primeros seis (6) meses de inicio de la vigencia de las pólizas, mínimo un (1) programa de capacitación relativa a los seguros objeto de esta invitación, con una intensidad mínima de dos (2) horas para los funcionarios del Banco que tienen a su cargo la operatividad y contratación de los seguros.

4.13. INFORMES

La(s) aseguradora(s) adjudicatarias debe(n) presentar a Bancóldex por intermedio del corredor los informes mensuales respecto de inclusiones, exclusiones, cumplimiento de las obligaciones de la aseguradora de suministro de pólizas y certificados individuales, recaudo de primas, siniestralidad y atención de quejas y reclamos que incluya el motivo y la solución brindada.

5. USO DE INFORMACIÓN, HÁBEAS DATA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de realizar el tratamiento de las bases de datos de las cuales Bancóldex es responsable de conformidad con Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad vigente relacionada con la protección de datos personales, actuará como el ENCARGADO la aseguradora adjudicataria en el marco de la presente convocatoria, quien realizará el tratamiento por cuenta de Bancóldex, de acuerdo con lo establecido por la cita normatividad y las Políticas para el Tratamiento de Datos de Bancóldex, la

cual podrá ser consultada en su página web en la siguiente ruta: Sobre Bancóldex/Política de Tratamiento de Dato Personales.

El tratamiento de los datos que efectúe el ENCARGADO tendrá por finalidad la ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato que se celebró en el marco de la presente convocatoria. Cualquier uso indebido de la información contrario a la finalidad mencionada, podrá conllevar a la terminación unilateral del contrato y al cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer las entidades gubernamentales.

El ENCARGADO realizará todas las acciones necesarias para que sus empleados, contratistas y personal en general, den cumplimiento a las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de Bancóldex, guardando además la confidencialidad de la información recaudada y que conozca en cumplimiento de sus actividades. El ENCARGADO no podrán ceder o compartir total o parcialmente a terceros los datos personales que le sean compartidos por BANCÓLDEX.

6. ANEXOS

Los proponentes deberán diligenciar, entregar a Bancóldex, o consultar (según aplique) los siguientes anexos:

- Anexo 1 “Carta de Conocimiento, Aceptación y Cumplimiento de los Valores Institucionales”.
- Anexo 2 “Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad”.
- Anexo 3 “Acuerdo de Confidencialidad”.
- Anexo 4 “Formato de Presentación de Posturas”.
- Anexo 5 “Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales”.
- Anexo 6 “Política de Tratamiento de Datos Personales”.
- Anexo 7 “Glosario”.
- Anexo 8 “Justificación de Requisitos de Admisibilidad Adicionales”.
- Anexo 9 “Justificación Tarifa de Recaudo”.
- Anexo 10 “Formato A. Experiencia en Primas” y “Formato B. Experiencia en Siniestros”.
- Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera”
- Anexo 12 “Formato de vinculación”